



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 41/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 23/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APPELACIÓN NÚM. 558/2024. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.
4. EXPTE. 20/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2024. NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 59/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 395/2024. NEGOCIADO: 1M. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 51/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 188/2025 NEGOCIADO 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 52/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 272/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

8. CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO ESTABLECIDO DE PERMANENCIA DE LOS POLICIAS LOCALES FUNCIONARIOS-AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
9. EXPTE. 168/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DE NATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 171/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA.
11. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
12. ASISTENCIA AL “XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO SANITARIO”.
13. ASISTENCIA A LA JORNADA “TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES”.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

14. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BPM7 (000007/2023-ED).

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

15. AUTORIZACION AUTONOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI NÚM. 13.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

16. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

17. EXPTE. 91/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS”.
18. SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA “ACTIVATE-T JOVEN”.
19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS. MANZANA BPM-4, SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-13/22).

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

20. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

21. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

22. EXPTE. 71/2024/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL IMPORTE DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. LOTE 3.- TENIS.
23. EXPTE. 14/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATO LOTE 2: NATACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

24. EXPTE. 13/2025/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
25. EXPTE. 78/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCOS Y LIMPIEZAS ESPECIALES”.
26. EXPTE. 0000011/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. EXPTE. 0000017/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1.

28. ASUNTOS DE URGENCIA.

28.1. EXPDTE. 95/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)”.

29. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de noviembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 23/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 558/2024. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia nº 1012/2025 con fecha 29 de octubre de 2025 en el Recurso de Apelación núm. 558/2024. Dicho recurso fue interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Dos contra la Sentencia núm. 80/24, de fecha 27 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 10 de Sevilla en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 171/2023. Este último había sido interpuesto por la Entidad Red Eléctrica de España S.A.U., contra la Resolución de fecha 24 de febrero de 2023, del Pleno del Tribunal Económico Administrativo de éste Ayuntamiento, que desestima la reclamación presentada frente a las liquidaciones tributarias en concepto de *“Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”*, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 y contra las citadas liquidaciones tributarias e indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 LJCA contra la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, reguladora de la citada tasa, al entender que las liquidaciones son disconformes a derecho, por serlo, a su vez, la disposición administrativa de carácter general de cuya aplicación traen causa. La sentencia en la que se acordó interponer Recurso de Apelación fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2024 (punto nº 3).

En síntesis, de los **ANTECEDENTES DE HECHOS** se desprende que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario nº 171/2023, dictó sentencia que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. contra las liquidaciones emitidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en concepto de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivadas de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, por un importe total de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

346.126,48 euros. De forma indirecta, la demanda también impugnaba la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de dicha tasa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 295, de fecha 23 de diciembre de 2017. El Juzgado estimó el recurso, anulando las liquidaciones y la Ordenanza Fiscal por no ajustarse a Derecho, sin imposición de costas, y declarando que, en caso de firmeza, debía darse traslado para el planteamiento de cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, representado y asistido por su Letrado, D. Antonio Luis Márquez Tobajas, alegando error en la resolución de instancia y solicitando su revocación.

El recurso fue admitido a trámite y se dio traslado a la parte contraria, Red Eléctrica de España, S.A.U., representada por la Procuradora Dña. XXXX, que formuló escrito de oposición, solicitando la confirmación de la sentencia impugnada por considerarla ajustada a Derecho.

Una vez completados los trámites procesales, se elevaron las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, Sección Tercera (Sede de Sevilla), para resolución del recurso, señalándose para votación y fallo el día 29 de octubre de 2025.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

FUNDAMENTO DE DERECHO PRIMERO.- Objeto del recurso y argumentos del Ayuntamiento apelante. El Tribunal delimita el objeto del proceso: la impugnación de las liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, así como la impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita la revocación de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, argumentando que:

La sentencia de instancia incurre en errores de planteamiento al entender que el Ayuntamiento alegó cosa juzgada, cuando en realidad solo invocó la unidad de doctrina y seguridad jurídica.

La Ordenanza sí cumple con los requisitos del artículo 16.1.a) del TRLRHL, ya que la norma permite incluir o el tipo de gravamen o la cuota tributaria, siendo disyuntiva la redacción legal.

El anexo de tarifas de la Ordenanza constituye el cuadro de tipos o tarifas aplicables, y la remisión al Informe Técnico-Económico no vulnera el principio de publicidad ni el contenido mínimo legal. El Juzgado confunde “tipo de gravamen” y “cuota tributaria”, imponiendo exigencias no previstas en la ley. La Ordenanza distingue entre aprovechamiento especial y utilización privativa, a través de los distintos coeficientes que aplica según la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO.- Argumentos de la parte apelada (Red Eléctrica de España, S.A.U.). La entidad apelada se opone a la apelación sosteniendo, en síntesis: Que las liquidaciones de la tasa son contrarias a Derecho porque derivan de una Ordenanza Fiscal ilegal. Que la Ordenanza no contiene los elementos esenciales del tributo, en infracción de los arts. 15.1, 16.1.a) y 17.4 del TRLRHL, ya que no fija la base imponible ni el tipo de gravamen en su articulado o anexos, sino en el Informe Técnico-Económico, que no fue objeto de publicación.

Que el tipo único del 5 % aplicado indistintamente a la utilización privativa y al aprovechamiento especial vulnera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 y 19 de julio de 2023). Que no existe cosa juzgada, pues las liquidaciones impugnadas son nuevas (ejercicios 2021 y 2022) y se fundan en doctrina jurisprudencial posterior a los procedimientos anteriores.

FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO.- Sobre la alegación de cosa juzgada. La Sala descarta que exista cosa juzgada, ya que las liquidaciones recurridas no coinciden con las de procesos previos. No obstante, reconoce la pertinencia de analizar esta cuestión, dado que se alegó por las partes y constituye un aspecto de orden público procesal.

Cita jurisprudencia del Tribunal Supremo (recurso de casación 1401/2020) para recordar que la cosa juzgada impide reabrir un litigio con identidad de objeto, causa y partes, pero que en este caso no concurre dicha identidad. Asimismo, el TSJA distingue el supuesto actual de otros precedentes en los que el Supremo no pudo entrar al fondo por razones procesales: aquí la cuestión del tipo único del 5 % sí fue planteada en la instancia, por lo que debe resolverse.

FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO.- Cuestión de fondo: legalidad de la Ordenanza Fiscal. Este fundamento constituye el núcleo decisorio de la sentencia. La Sala, tras recordar su sentencia anterior nº 1109/2021 (Ayuntamiento de Utrera) y la doctrina del Tribunal Supremo (STS de 14 y 19 de julio de 2023; STS de 26 y 30 de abril de 2024), concluye lo siguiente: Ausencia de los elementos esenciales del tributo. El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Dos Hermanas no recoge la base imponible ni el tipo de gravamen, remitiendo su determinación al Informe Técnico-Económico, que no fue publicado. Esta práctica vulnera el artículo 16.1.a) y el artículo 17.4 del TRLRHL, ya que el tipo de gravamen debe constar claramente determinado en la Ordenanza o en sus anexos publicados.

Falta de diferenciación entre modalidades de uso. La Ordenanza no distingue entre utilización privativa y aprovechamiento especial, aplicando un tipo del 5 % a ambos supuestos, lo cual contraviene la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que exige que cada modalidad tenga un tratamiento diferenciado según la intensidad del uso del dominio público.

El TSJA aplica literalmente la doctrina fijada por el Tribunal Supremo: “El tipo de gravamen, como elemento esencial de la tasa, debe aparecer claramente determinado en la propia Ordenanza o en los anexos publicados junto con la misma, conforme a los arts. 16.1.a) y 17.4 TRLRHL.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Además, la aplicación del mismo tipo de gravamen a ambas modalidades supone vulneración del principio de proporcionalidad y del régimen jurídico de las tasas. Conclusión jurídica. En aplicación de dicha doctrina, la Sala estima conforme a Derecho la sentencia de instancia, que anuló las liquidaciones impugnadas y declaró nulo el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, por no ajustarse a los preceptos legales citados.

FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO Costas procesales. No se hace imposición expresa de costas en esta instancia, al apreciarse la existencia de dudas jurídicas razonables sobre la interpretación de la normativa y la existencia de criterios judiciales divergentes en la materia.

Por cuanto antecede, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **DESESTIMA** el recurso de apelación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y confirma la sentencia de 27 de mayo de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Sevilla. Y anula el artículo 5 de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Dos Hermanas reguladora de la Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. Nº 295, de 23 de diciembre de 2017 por no ser ajustada a derecho, ordenando la publicación del fallo de esta sentencia una vez alcance firmeza en el Boletín Oficial en que publicó la Ordenanza indicada. Sin expresa imposición de costas en esta instancia

Advierte a las partes de que pueden presentar recurso de casación ante el Tribunal Supremo, pero solo por cuestiones de derecho (normas estatales o de la UE) que hayan sido relevantes para la decisión y tratadas en el proceso. El Tribunal Supremo solo admitirá el recurso si ve interés casacional objetivo para formar jurisprudencia conforme al artículo 88.2 y 3 de la LJCA. Este recurso debe prepararse en un plazo de 30 días ante la misma Sala que dictó la resolución. También puede presentarse recurso ante el Tribunal Superior de Justicia si se basa en la infracción de normas autonómicas, en los mismos plazos y condiciones.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 20/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2024. NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 152/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 97/2024, tramitado por el Negociado 1c. Este recurso fue interpuesto por Doña XXXX, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Resolución desestimatoria recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2019/070. La interposición de la demanda fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, en su punto nº 8 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Resolución desestimatoria recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial RDT 2019/070 por los daños personales ocasionados al ir paseando por el callejón paralelo a la calle Campoamor de Dos Hermanas el 25 de octubre de 2019 e introducir el pie en un socavón y cayendo al suelo, reclamando la cantidad de 21.364,73 euros por los daños personales sufridos, 34 días de perjuicio Personal Grave y 56 días de perjuicio personal moderado, 8 puntos de secuela, una intervención quirúrgica y 7 puntos de perjuicio estético. Considera que hay relación de causalidad entre los daños y la falta o ausencia del mantenimiento del pavimento por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, esta Administración y SEGURCAIXA solicitan la desestimación de la pretensión, alegando la falta de acreditación del nexo causal directo y en cualquier caso la caída se produce por la falta de atención de la viandante.
- II. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor.** El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:
 - a)** La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
 - b)** Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
 - c)** Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
 - d)** Que no derive de fuerza mayor.

Analiza después la alegación del Ayuntamiento, que invoca la falta de nexo causal, el juzgador constata que el defecto en el pavimento no era una mera imperfección fácilmente sorteable sino que constituía una verdadera falta o ausencia de mantenimiento y conservación susceptible de generar o producir una caída como la ocurrida, quedando acreditado que la caída y las lesiones que sufrió la recurrente fueron debidas a una inadecuada conservación de las baldosas de la acera en cuestión siendo que no era fácilmente visible por cuanto las circunstancias de iluminación tampoco eran idóneas con la farola que no funcionaba en debida forma. Por ello, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recurso debe estimarse, declarando no ajustada a Derecho la resolución impugnada y reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada.

III. **Costas.** El juzgador señala que no procede imponer las costas a la administración demandada.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 152/2025 de fecha 30 octubre de 2025, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña XXXX, contra la resolución indicada, la cual se anula por no ser ajustada a Derecho. En consecuencia, declara el derecho del demandante a ser indemnizado por este Ayuntamiento en la cantidad de VENTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (21.364,73€) por los daños y perjuicios sufridos, condenando a esta parte a su pago junto con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin especial imposición de Costas.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 59/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 395/2024. NEGOCIADO: 1M. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 178/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 395/2024, tramitado por el Negociado 1M. Este recurso fue interpuesto por la entidad ELECTRO STOCKS S.L.U, contra la inactividad del Ayuntamiento de conformidad.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso y posiciones de las partes. Por la recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la inactividad de la demandada solicitando se condene al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 1.778,70 Euros, más interés de demora en operaciones comerciales aplicable a la Administración conforme a los impagos a esta parte y 40 euros por costes de cobro y las costas causadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La parte demandada se ha allanado a las pretensiones del actor.

- II. Según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 29/98, los demandados podrán allanarse, siempre que se presente testimonio del acuerdo del órgano competente allanándose en el caso concreto.
- III. **Costas.** El juzgador señala que no procede imponer las costas a la administración demandada, al haberse allanado con anterioridad a la contestación a demanda y la celebración de la vista, según lo previsto en el artículo 395.1 Lec.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 178/2025 de fecha 30 octubre de 2025, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad ELECTRO STOCKS S.L.U, contra la inactividad de la administración. En consecuencia, condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (1.778,70€) junto con los intereses de demora en operaciones comerciales aplicable a la Administración a los impagos a esta parte y CUARENTA EUROS (40€) por los costes de cobro.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

En virtud de lo acordado, este Ayuntamiento procederá al pago de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (1.778,70€) de principal, más SEICINETO SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (676,79€) correspondientes a los intereses de demora en operaciones comerciales aplicable a la Administración a los impagos a esta parte y CUARENTA EUROS (40€) por los costes de cobro; Total cantidad DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.495,49€), mediante trasferencia bancaria. La cantidad especificada deberá ser transferida a la cuenta del Banco Santander con número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Dicho pago, que corresponde al concepto 4128-0000-00-039524, será abonado a favor del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 51/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 188/2025 NEGOCIADO 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 21 de octubre de 2025, dictado por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 188/2015, tramitado por el Negociado 4. Dicho recurso ha sido interpuesto por D.^a XXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025, por el que se denegó la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitud de permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales (solicitud núm. 2025008776).

A continuación, se presenta un extracto de los HECHOS contenidos en la demanda:

- i. D.^a XXXX, es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Dos Hermanas y miembro del Cuerpo de Policía Local, fue nombrada Vicesecretaria de Finanzas y Administración del SPPME-A el 28 de octubre de 2024.
- ii. El 19 de febrero de 2025, presentó solicitud de permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales, al amparo del artículo 11.1.5 del Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan los permisos y licencias del personal funcionario.
- iii. Dicha solicitud fue denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025, porque su Sección Sindical SPPME no ha concurrido como tal a las elecciones sindicales, sino que ha formado parte integrante de la conformada por la COALICION SAB-SEM-SPPME-A, con personalidad jurídica propia, por lo que su sección sindical no ostenta representación en la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de forma individualizada como SPPME-A.
- iv. Contra dicho acuerdo, interpone recurso contencioso-administrativo en defensa de los derechos sindicales de la funcionaria afectada.

Extracto de la exposición de FUNDAMENTOS JURÍDICOS presentada por la representación procesal de la parte actora:

- i. Se invoca la competencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, la capacidad procesal y la legitimación activa y pasiva de las partes, conforme a los artículos 8, 14, 18, 19 y 21 de la Ley 29/1998.
- ii. Se alega vulneración del artículo 11.1.5 del Decreto 349/1996, relativo al derecho a permisos retribuidos por razones sindicales, aplicable al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- iii. Se cita jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que reconoce la plena aplicación de dicho Decreto en el ámbito de la Administración Local andaluza.
- iv. Se fundamenta la pretensión en la defensa de los principios de libertad sindical y representación colectiva, solicitando la nulidad del acuerdo impugnado y el reconocimiento del derecho al permiso retribuido solicitado.
- v. Se interesa la imposición de costas a la parte demandada, conforme al artículo 139 LJCA.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 abril de 2025. Asimismo, solicita que, conforme al artículo 78.2 LJCA, se tenga por formulada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

demandada contra dicho acto y que, tras la tramitación legal, se dicte sentencia estimatoria que acuerde:

Se declare la nulidad o anule el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión de 3 de abril de 2025, en relación a la solicitud con número de registro 2025008776, por el que se deniega el permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales solicitado.

Se declare expresamente el derecho de mi mandante al permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales del artículo 11.1.5 letra a) del Decreto 349/1996 de 16 de julio, debiendo el Ayuntamiento demandado estar y pasar por esta declaración, llevando a cabo todas las acciones necesarias para su reconocimiento y efectividad

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día 3 de marzo de 2026 en la que se celebrará en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sita en la planta baja del Campus Palmas Altas, Edificio A, calle Energía Solar nº 1.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 52/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 272/2025 NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 21 de octubre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 272/2025. Negociado: 2, interpuesto por la entidad MAPFRE ESPAÑA SA, contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la mencionada entidad, el 14 de marzo de 2024, por los daños causados en vehículo de su propiedad.

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

- 1º El 18 de marzo de 2023, el vehículo matrícula XXXX, propiedad de Don XXXX que a dicha fecha tenía seguro a todo riesgo del vehículo con la entidad demandante. El vehículo estaba estacionado correctamente en la calle Torremolinos de esta localidad, fue dañado por la caída de un árbol. Argumenta que el árbol que cayó sobre el vehículo estaba en mal estado de conservación y mantenimiento, lo que lo hacía propenso a desplomarse.
- 2º Según informe pericial los daños ascienden a 1.292,53 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º Que se presentó, en virtud de la acción directa recogida en la LCS artículo 43, reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento que fue desestimada por Resolución notificada con fecha 14 de marzo de 2024.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

La demanda argumenta que el Juzgado es competente y que el demandante tiene legitimación activa según la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras que este Ayuntamiento tiene legitimación pasiva por ser responsable del acto impugnado. Alega la responsabilidad patrimonial de la administración por el anormal funcionamiento de los servicios públicos, conforme a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el daño sufrido es económicamente evaluable, directo y no causado por fuerza mayor. La fuerza mayor es rechazada como eximente, ya que el evento era previsible y evitable según diversas sentencias. Finalmente, solicita la imposición de costas a la administración conforme al artículo 139 de la ley jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la mencionada entidad, el 14 de marzo de 2024. Solicita que, tras los trámites legales correspondientes y la práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a derecho la resolución que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.251,24€ euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.

OTROSI DIGO: Solicitud recibimiento del pelito a prueba y propone:

- Expediente administrativo.
- Documental aportada.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2023/036 PR:

ÍNDICE

1. Atestado Policial de fecha 18 de mayo de 2023 número de referencia DOC-1744/2023 recibido en el Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 29 de mayo de 2023.
2. Diligencia para hacer constar en el expediente de reclamación patrimonial con fecha 5 de junio de 2023, *en la que se decide no iniciar el expediente ya que en la redacción del referido Atestado se informa de que la titularidad del árbol es de la Casa de Hermandad de la Amargura.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Escrito y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de Mapfre España Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. mediante el sistema de registro electrónico el día 14 de marzo de 2024.
4. Mensaje de correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025 enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, en el que se comunica la interposición de Demanda Contencioso Administrativa, procedimiento abreviado nº 272/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla.
5. Petición de informe al Servicio de Parque y Jardines solicitada mediante mensaje de correo electrónico con fecha 6 de noviembre de 2025.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día 23 de enero de 2026 a las 10:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CUANTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO ESTABLECIDO DE PERMANENCIA DE LOS POLICIAS LOCALES FUNCIONARIOS-AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a las Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024 y según lo que establece el punto 3 *REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES* apartado j), se viene a decir lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía establece la obligatoriedad de permanecer un mínimo de cinco años en el puesto para quienes acceden a un Cuerpo de Policía Local, en concreto se especifica que “*Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, la Administración local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de convocatoria respectivas. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Las Bases generales y anexos que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, en el apartado 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, subapartado j) establece el “*Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, la administración podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el sujeto, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación*”.

Las personas aspirantes son conocedoras y aceptan las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo (Anexo I), así como el compromiso de permanecer cinco años como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, tal y como se materializa en el Anexo III.

Este compromiso por parte de las personas candidatas se formalizó a través de una declaración responsable al momento de solicitar la plaza.

TERCERO.- El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) de la Junta de Andalucía, para “LIV Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía” establece que el periodo del curso comprende desde su inicio el día 3 de febrero de 2025 hasta finalización el día 30 de noviembre de 2025. Tras finalizar el curso de ingreso se procederá al nombramiento de los/as aspirantes que han superado el curso y tomarán posesión del puesto de Policía Local Funcionario/a de Carrera de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo de acceso a la función pública al igual que las personas aspirantes quedan vinculados al proceso por las Bases de la convocatoria, que, según doctrina jurisprudencial, son la ley que regulan las oposiciones, y como tal, vinculan a todos los intervinientes, tanto a la Administración como a las personas aspirantes. Las Bases de la convocatoria es la manifestación del principio de seguridad jurídica, y una garantía de respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya que todas las personas involucradas en él necesitan que el acceso a las plazas convocadas se realice de una manera ordenada y confirma su sometimiento al principio de legalidad (artículos 9.3 y 106.1 de la C.E.).

En relación a lo señalado, la STS 22 de marzo de 2022, dispone: “*Ciertamente la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la “ley del concurso”, tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria...*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Las Bases de la convocatoria en el apartado 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, subapartado j) establece el “*Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, la administración podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el sujeto, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación*”.

TERCERO.- En virtud de las Bases de la convocatoria y en aplicación de las mismas, si el/la agente incumpliera dicha normativa, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el/la Policía Local, especificando la cuantía de la compensación con el mayor ajuste posible a la realidad, siendo este:

- 1.- Dietas e indemnizaciones del Tribunal Calificador y personal colaborador que han asistido a la realización del proceso.
- 2.- Coste de la Valoración Psicotécnica.
- 3.- Coste del Examen Médico.
- 4.- Coste de los salarios durante el Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- 5.- Coste salarial porcentaje tiempo empleado
- 6.- Coste de Uniformidad.
- 7.- Coste de material: Armamento.
- 8.- Coste de material: Transmisiones.

A dicha cantidad hay que incorporar la indemnización por daño emergente, entendiendo como tal el daño futuro que corresponde a los costes de formación del curso de ingreso del aspirante que sustituirá al anterior Policía Local que incumpla el periodo de permanencia.

Todos estos costes se calculan realizando el sumatorio del prorratao del coste total de cada prueba por el número de participantes que consten en el llamamiento para la ejecución de la misma, obteniendo de esa forma un coste más ajustado a la realidad y de forma unitaria por cada candidato. Siendo el resultado de la cuantía de la compensación económica la correspondiente a los gastos generados desde el inicio del proceso selectivo hasta la finalización del curso de ingreso y cuya exigibilidad en caso de incumplimiento sería desde el nombramiento como funcionarios/as de carrera con su correspondiente toma de posesión dentro del plazo legalmente establecido.

La cantidad resultante se aprecia en los cuadros Anexos que se aporta al presente informe siendo de 45.373,34 €. A dicha cantidad se podrán sumar cuantos costes debidamente justificados no se hayan contemplado y sean sobrevenidos en relación con el incumplimiento de la obligación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto se estima a bien cuantificar el importe correspondiente a la compensación económica en caso de incumplimiento del tiempo de cinco años de permanencia del agente de policía local, en aplicación del artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y las bases de la convocatoria, salvo mejor criterio.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, en los términos especificados, la cuantificación del importe de 45.373,34 €, correspondiente a la compensación económica en caso de incumplimiento del tiempo de cinco años de permanencia del Policía Local funcionario-a de carrera.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Jefatura de Policía Local, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 168/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES/AS DE NATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16º.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 07/11/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 07/11/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A NATACION	FIN IT	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 171/2025/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE LA BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañilería, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 03/11/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 07/11/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	FIN IT	OBRAS PUBLICAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 29 de octubre de 2025, por D. M.J. XXXX, con NIF nº ***3596**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 30 de octubre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 29 de octubre de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025055275, correspondiente a D. M.J. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Solicito las cuatro (4) semanas de paternidad de la Junta de Andalucía a partir del lunes 15 de diciembre 2025

- 15 al 21.
- 22 al 28.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 19 al 04.
- 05 al 11”.

De la redacción de la solicitud del interesado se deduce que los períodos solicitados son del mes de diciembre de 2025. Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se regula el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas*.

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de las sentencias citadas a indicar que "...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto Legislativo 781/1986), que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . .", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal...".

Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

TERCERO.- En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

"1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años."

Conforme a la Disp.Trans. 2^a de la Ley 9/2018, la aplicación del citado artículo será gradual de forma que, a partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local, por lo que la petición de D. XXXX debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de D. M.J. XXXX.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- ASISTENCIA AL “XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO SANITARIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de D. XXXX, Médico de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que ha solicitado autorización para su asistencia al “XXXI Congreso Nacional de Derecho Sanitario” que se va a celebrar en Madrid del 20 al 21 de noviembre de 2025. Dicho Congreso es gratuito para los alumnos del “Máster Universitario en valoración del daño, pericia médica y resolución extrajudicial de conflictos de responsabilidad sanitaria”, del que el interesado es alumno. El interesado, con motivo de los horarios y programación del propio congreso, solicita llegar a Madrid el miércoles 19 de noviembre y volver el sábado 22 de noviembre.

Además solicita autorización para la asistencia a la clausura del “Máster Universitario en valoración del daño, pericia médica y resolución extrajudicial de conflictos de responsabilidad sanitaria” que se va a celebrar en Madrid el jueves 27 de noviembre de 2025.

Asimismo, solicita, el abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe correspondiente a los desplazamientos Sevilla – Madrid - Sevilla de los dos viajes asciende a 181,45 € y el importe correspondiente al alojamiento del Congreso asciende a 837,05 €. A estos importes hay que sumarle 20,00 € de gestión de la Agencia de Viajes. Ambos se tramitarán mediante contrato menor, debiéndose abonar mediante suplido únicamente los gastos inherentes al desplazamiento estación – Hotel – estación realizado en taxi y de la manutención, de los cuales se adjuntaran los justificantes necesarios y se realizará el trámite establecido para ello.

Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia al “XXXI Congreso de Derecho sanitario” y al acto de clausura del “Máster Universitario en valoración del daño, pericia médica y resolución extrajudicial de conflictos de responsabilidad sanitaria” de D. XXXX y el abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención indicados, acordes a ley y a la regulación dada en el Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada, Intervención y tesorería.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- ASISTENCIA A LA JORNADA “TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de Dª. XXXX, Directora del Servicio de Análisis y Estudios y de Dª. XXXX, Vicesecretaria de esta Administración, de autorización para la realización de la Jornada “Transparencia en las Entidades Locales”, organizado por Cosital Sevilla y el Instituto Universitario de Investigación Clavero Arévalo, el día 17 de noviembre de 2025 en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 del Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se establece la siguiente:

PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y la documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia de Dª. XXXX y Dª. XXXX, a la Jornada “Transparencia en las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a Secretaría, al Servicio de Análisis y Estudios y Departamento de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BPM7 (000007/2023-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de PROMOCION Y DESARROLLO M-1, S.A., se tramita por el Servicio de Urbanismo ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BPM7 redactado por J. Cecilio Soria Valle, Fernando Silos Iturrealde, J. XXXX y XXXX de fecha septiembre de 2025.

El Estudio de Detalle tiene por objeto establecer las condiciones y características específicas para la ejecución de la edificación de esta parcela mediante uno o varios proyectos que se desarrollarán por fases y que se pretenden acometer entre los distintos propietarios de este suelo. Esto implica la coordinación y definición de criterios para garantizar una adecuada integración de las distintas partes que compondrán la ordenación total de la parcela.

El Estudio de Detalle pretende coordinar las propuestas de cada propietario y asegurar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la coherencia del conjunto.

Para ello se describe pormenorizadamente el uso y destino de la edificación. Se ordenan los volúmenes y espacios libres de edificación amparados por el Plan Parcial, que determina su aprovechamiento y capacidad residencial, estableciendo la ordenación de los volúmenes fijando las alineaciones y rasantes de cada una de las parcelas resultantes, así como los parámetros necesarios para el adecuado desarrollo de la manzana.

Con fecha 06/11/2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 16/06/2025 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BPM7.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- AUTORIZACION AUTÓNOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI NÚM. 13. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Doña XXXX, con DNI núm. XXXX, interesando autorización para ser contratada como autónoma colaboradora de la licencia de autotaxi núm. 13. Acompaña a la solicitud alta en el RETA, copia del DNI y copia del carnet de conducir de la interesada.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: "La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarizados o los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a Doña XXXX, para explotar la licencia de autotaxi número 13, titularidad de Don XXXX, como autónoma colaboradora. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, a la Delegación de Movilidad y a la Policía Local.

16.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **189 facturas** por un Importe Bruto de **1.167.016,46 €** y un Importe Líquido de **1.166.232,22 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
44A/2025	1	CONTRATOS MENORES 2024	1.452,00	1.452,00
44B/2025	84	CONTRATOS MENORES 2025	195.525,90	194.753,63
44C/2025	8	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	3.712,98	3.712,98
44D/2025	92	LICITACIÓN 2025	618.651,90	618.639,93
44E/2025	4	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	347.673,68	347.673,68
TOTAL	189		1.167.016,46	1.166.232,22

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 91/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCO Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2025 (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato 49/2025/CON “Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), lo que totaliza la cantidad de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 €).

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), suponiendo un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

La duración del contrato se establecía en dos años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Con fecha 15 de julio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de julio de 2025.

Abiertos los sobres, y vista la documentación presentada por las empresas y los informes técnicos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de octubre de 2025 (punto 23), se aprobó, entre otros asuntos, “*PRIMERO.-- Declarar desierta la licitación “Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas”, en cuanto que habían sido excluidas del procedimiento las dos empresas licitadoras que habían presentado oferta.*”

Visto cuanto antecede, y la Nota Interior de fecha 22 de octubre de 2025, remitida por la Técnica de la Delegación de Vivienda, responsable del contrato, al Servicio de Contratación, en la que expone a tenor literal “*Tras haberse declarado desierta la licitación con número de expediente 49/2025/CON, referente al servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del parque público municipal de viviendas, se solicita mediante la presente nota interior, que se vuelva a tramitar en las mismas condiciones, ya que las necesidades que se resuelven con la puesta en marcha de la misma siguen estando vigentes a fecha de hoy.*”, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones que la licitación declarada desierta.

Dada la naturaleza de los servicios que conforman la prestación objeto de contratación, aunque se pudieran establecer lotes por zonas, se considera conveniente su no división en lotes, dada las características de los servicios contemplados y las zonas de actuación preferentes en las que realizarán, considerándose en su conjunto una única unidad funcional y operativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **dos años**, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Servicio de desatasco y mantenimiento del alcantarillado del Parque Público Municipal de Viviendas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €), lo que supone un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con un 21% de IVA por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00 €), suponiendo un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio inicial del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 21214 R.M.C. Viviendas Parque Público del presupuesto municipal.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución del gasto plurianual:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (11 MESES)	2027	2028 (1 MES)	TOTAL
1522 21214 R.M.C. Viviendas Parque Público	13.310,00 €	14.520,00 €	1.210,00 €	29.040,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX, Técnica de la Sección de Vivienda de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA “ACTIVATE-T JOVEN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 4 de noviembre de 2025 se publicó en el BOJA la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial por la que se convocan, para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del programa es “*fomentar la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.*”

Serán destinatarias de las ayudas contempladas en esta iniciativa, los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Grupo de cotización 1: 16.000 por persona contratada.
- b) Grupo de cotización 2: 14.000 por persona contratada.
- c) Grupo de cotización 3: 12.000 por persona contratada.
- d) Grupos de cotización 4-10: 10.900 por persona contratada.

Estas cuantías se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los Anexos I o II de las bases reguladoras, sobre empleos digitales o empleos verdes respectivamente.

Para realizar el reparto territorial de la dotación presupuestaria por provincias, que en el caso de Sevilla asciende a 16.648.445 euros, se han clasificado a los municipios y entidades locales autónomas en cuartiles en función de la población joven procedente del Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística, identificando los intervalos de población joven que concentran aproximadamente la cuarta parte de los ayuntamientos en cada intervalo. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, se encuentra clasificado según el Anexo de la resolución en el cuartil cuatro, con lo cual tiene garantizados doce contratos para las actuaciones principales del proyecto.

Una vez realizada la asignación de los contratos garantizados, el crédito sobrante, ya sea porque las entidades locales no soliciten hasta el máximo garantizado, bien porque soliciten contrataciones de menor cuantía según el grupo de cotización y la ocupación de la contratación o no concurren a la convocatoria, será distribuido de tal forma que se asignen contratos para actuaciones complementarias adicionales al proyecto, de forma iterativa, por orden de presentación de solicitudes dentro de cada provincia, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las entidades pueden incluir en la solicitud actuaciones complementarias que estime oportuno, teniendo en cuenta que éstas son aquellas actuaciones adicionales al proyecto que se solicitarán en caso de participar en la redistribución de los sobrantes de crédito de la ayuda que se ha detallado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Partiendo de estas premisas, se ha trabajado en el diseño de un programa formado por distintas actuaciones que permitirá a los participantes, a la finalización del mismo, cumplir con los objetivos de cualificación profesional.

En base a la equiparación de sueldos de los trabajadores de esta iniciativa, que llevarán a cabo las tareas propias de cada ocupación, con lo establecido en el convenio colectivo de la entidad, se han realizado los cálculos para completar los costes salariales por el período de contratación, resultando un importe de 93.845,13 euros, para las actuaciones principales y 140.898,25 euros para las actuaciones complementarias.

La duración del proyecto será de doce meses, a partir de la primera contratación, estando estimada esta fecha para enero de 2025.

En cuanto a los gastos materiales necesarios para la puesta en marcha de estas actividades, serán cofinanciados por el Ayuntamiento y serán atendidos con cargo a los saldos disponibles de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026.

El cuadro de gastos de la ayuda se detalla a continuación, separando las actuaciones principales de las complementarias, dado que éstas últimas dependerán del reparto de crédito sobrante y no hay seguridad sobre su completa disposición.

APLICACIONES			ORIGENES		
	Euros	%		Euros	%
<i>Personal actuaciones principales</i>	224.645,13	100,00%	<i>Subvención Solicitada actuaciones principales</i>	130.800,00	58,23%
			<i>Cofinanciación actuaciones principales</i>	93.845,13	41,77%
<i>Total</i>	<i>224.645,13</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>224.645,13</i>	<i>100,00%</i>

APLICACIONES			ORIGENES		
	Euros	%		Euros	%
<i>Personal actuaciones complementarias</i>	489.698,25	100,00%	<i>Subvención Solicitada actuaciones complementarias</i>	348.800,00	71,23%
			<i>Cofinanciación actuaciones complementarias</i>	140.898,25	28,77%
<i>Total</i>	<i>489.698,25</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>489.698,25</i>	<i>100,00%</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial una subvención para la puesta en marcha del programa ACTIVA-T Joven, por importe de 130.800 euros (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS), para la realización de las actuaciones principales y 348.800 euros (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS) en caso de redistribución de crédito sobrante.

SEGUNDO.- Aprobar la imputación de los costes de materiales y servicios, producidos por la ejecución de estas actividades a las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se dotarán para el próximo 2026.

TERCERO.- Aprobar el complemento de los costes salariales de los trabajadores contratados en la iniciativa hasta alcanzar el importe establecido según convenio colectivo para cada ocupación, por importe de 93.845,13 euros para las actuaciones principales y 140.898,25 euros para las actuaciones complementarias, cantidades que se asumirán con cargo a los presupuestos del año 2026.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS. MANZANA BPM-4, SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-13/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “RESIDENCIAL AIRES DEL SUR, S.L.”(C.I.F. B-72410392) ha sido solicitada ante el Ayuntamiento en tiempo y forma, autorización para la ampliación del plazo de obtención de la calificación definitiva de 116 viviendas protegidas, 119 garajes y 116 trasteros vinculados en la manzana BPM-4, del Sector SEN-1 Entrenúcleos (expediente 41704-RPL-13/22).

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional en relación al expediente de referencia mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023 (punto 42), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, al amparo del *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la modificación de la calificación provisional con arreglo a normativa, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 (punto 24), en virtud de la facultad otorgada en el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

Tercero.- Por la empresa promotora se motiva lo solicitado, aduciendo textualmente: “*Que por circunstancias sobrevenidas en la ejecución y comercialización de la promoción, ajenas a la voluntad del promotor, se ha producido un desfase temporal que impide finalizar las obras dentro del plazo inicialmente previsto. Datos de la obra *Fecha real de inicio de obras: 08/06/2024 *Fecha prevista de finalización según contrato con clientes: 30/12/2026. SOLICITA Que al amparo de la normativa aplicable, se conceda la ampliación del plazo al máximo permitido (15 meses) para la solicitud y resolución de la Calificación Definitiva de la promoción en la Parcela BPM-4 de P.P. SEN-1 “Entrenúcleos”, Calle Rafael Escuredo (Dos Hermanas).*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*.

Segundo. – El artículo 39.1 y 39.2 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, regula que:

“*El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.*

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe jurídico que se acompaña e incluye en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Procede autorizar la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva de 116 viviendas protegidas, 119 garajes y 116 trasteros en la promoción que se viene desarrollando en la manzana BPM-4 del Sector SEN-1 Entrenúcleos por la empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“RESIDENCIAL AIRES DEL SUR, S.L.” (C.I.F. B-72410392), según lo regulado en el artículo 39 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

SEGUNDO.- La empresa promotora debe comunicar esta ampliación del plazo a las personas adquirentes, según regula el artículo 39.3 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrán interponerse los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/182	4 de Noviembre de 2025	14	197.550,71
DECRETO CMEN/2025/183	5 de Noviembre de 2025	8	87.816,23
DECRETO CMEN/2025/184	6 de Noviembre de 2025	23	96.618,34
DECRETO CMEN/2025/185	7 de Noviembre de 2025	14	131.757,95



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2025/186	10 de Noviembre de 2025	7	11.631,71
	TOTAL	66	525.374,94

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de octubre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.165,40 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 17.221,70 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de octubre de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- EXPTE. 71/2024/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL IMPORTE DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. LOTE 3.- TENIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Resolución nº 180/2025, de fecha 28 de enero de 2025, se resolvieron entre otros asuntos:

“....

TERCERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Club Deportivo Unión de Tenistas de Dos Hermanas” del Lote 3: Tenis de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, acordada por la Mesa de Contratación en sesión de 16 de enero de 2025.

CUARTO.- Declarar desierto el **Lote 3: Tenis**, al haberse excluido, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2025, a la única entidad licitadora.

.....

QUINTO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva establecida por la entidad que se relaciona a continuación, al no haber resultado adjudicataria:

<u>LOT E</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE FIANZA</u>
3	Tenis	Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas	G91860668	3.408,96 €

Con fecha 06 de noviembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, en el que advierte del error material en el importe de la garantía definitiva a devolver, procediendo en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

QUINTO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva establecida por la entidad que se relaciona a continuación, al no haber resultado adjudicataria:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE FIANZA</u>
3	Tenis	Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas	G91860668	3.408,96 €

Debe decir:

QUINTO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva establecida por la entidad que se relaciona a continuación, al no haber resultado adjudicataria:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE FIANZA</u>
3	Tenis	Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas	G91860668	2.578,03 €

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la garantía a la entidad Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas, con G91860668, por importe de 2.578,03 € (autoliquidación nº 3237020)

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad Club Deportivo Unión De Tenistas De Dos Hermanas, con G91860668.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 14/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATO LOTE 2: NATACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 06 de noviembre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

“Por el presente se informa que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social nº 1418/2025, de fecha 08 de julio de 2025, se aprobó ratificar la baremación de la oferta del Lote 2: Natación, aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 03 de julio de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.	49	36	85

Asimismo, se aprobó requerir a la entidad “FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.”, NIF B21564208, propuesta para la adjudicación del Lote 2: Natación de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el precio/hora unitario de 18,90 €, más el IVA correspondiente de 3,97 €, lo que supone un total unitario de 22,87 €, para que presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 5.914,16 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP).

Atendido el requerimiento de documentación y vista ésta por la Mesa de Contratación, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social nº 1521/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió:

“PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Forgeser Servicios del Sur, S.L. del Lote 2: Natación, de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Declarar desierto el Lote 2: Natación de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 04 de agosto de 2025, en cuanto que han sido excluidas todas las entidades que han presentado oferta a este Lote.”

Visto cuanto antecede, y que la entidad “FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.”, con NIF B21564208, no resultó adjudicataria del contrato, procede autorizar la devolución de la garantía constituida por importe de 5.914,16 euros, con fecha 23 de julio de 2025, nº operación 202500069517, tipo de operación: CV.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es lo que se informa por la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, y se da traslado al órgano de contratación para que autorice la devolución de la garantía establecida por la entidad “FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.”, con NIF B21564208, al no haber resultado adjudicataria del contrato.”

Por tanto, visto cuando antecede, el Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía a la empresa “FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.”, con NIF B21564208, por importe de 5.914,16 euros, nº operación 202500069517, tipo de operación: CV., al no haber resultado adjudicataria del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa “FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.”, con NIF B21564208

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, al Servicio de Contratación y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 13/2025/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación cuarta (septiembre) que expide el director de obra D. XXXX a favor de la contratista ALPE POOLS, S.L. CIF B62147632, por importe de 94.948,92 € más 19.939,27 € de IVA.

Restarían por certificar de las obras del P.E.M del Proyecto aprobado, incluidas mejoras, 116.642,39 € (del contrato adjudicado 131.411,49 €, I.V.A incluido).

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 145 de fecha 30-10-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras “Impermeabilización vaso complejo Municipal Acuático deportivo “Manolo López Cohen, Expte. 13/2025/CON, por importe total de 114.888,19 I.V. incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichas cantidades se efectuarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63220 “Impermeabilización vaso CMDA Manolo López Cohen. P. Sevilla 107”.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión, a los efectos procedentes.

CUARTO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 78/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE DESATASCOS Y LIMPIEZAS ESPECIALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato 18/2025/CON “Servicio de desatascos y limpiezas especiales”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cinco mil doscientos euros (35.200,00 €), más un 21% de IVA de siete mil trescientos noventa y seis euros (7.396,00 €), lo que totalizaba la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos euros (42.592,00 €).

El presupuesto base de licitación se determinó sobre un importe anual del contrato, de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €), con un 21% de IVA de tres mil seiscientos noventa y seis euros (3.696,00 €), suponiendo un total de veintiún mil doscientos noventa y seis euros (21.296,00 €).

Se establecía una duración del contrato de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato sería de cuatro años.

Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de marzo de 2025, no habiéndose recibido oferta alguna a esa fecha.

Es por ello, por lo que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025 (punto 41), se aprobó declarar desierta la licitación “**Servicio de desatascos y limpiezas especiales**” **Expte. 18/2025/CON**, por no haberse presentado oferta por parte de ninguna empresa licitadora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, y la Nota Interior de fecha 07 de octubre de 2025, remitida por el Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, al Servicio de Contratación, en la que expone a tenor literal “*En relación con la licitación del Servicio de Desatascos y Limpiezas Especiales, se le comunica la necesidad de disponer contratado dicho Servicio ante la falta de medios humanos y materiales para atender al mismo desde los Servicios Municipales.*”

Analizado el pliego no se hace necesaria modificación alguna.”, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato en los mismos términos y condiciones que la licitación declarada desierta.

Dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera conveniente su no división en lotes, dada la interrelación entre los distintos trabajos y actuaciones contempladas, considerándose en su conjunto una única unidad funcional y operativa.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La duración del contrato será de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Servicio de desatascos y limpiezas especiales**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cinco mil doscientos euros (35.200,00 €), más un 21 % de IVA de siete mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trescientos noventa y seis euros (7.396,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos euros (42.592,00 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de diecisiete mil seiscientos euros (17.600,00 €), con un 21% de IVA de tres mil seiscientos noventa y seis euros (3.696,00 €), suponiendo un total de veintiún mil doscientos noventa y seis euros (21.296,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas de un año, y que el contrato se podrá modificar un diez por ciento de su precio máximo, es de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de servicios contemplados en el contrato.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 2026:

- 9200 21205 Edificios Servicios Generales (50%)
- 3230 21204 Edificios Colegios Públicos (30%)
- 1630 22717 Trabajos externos Limpieza Vial (20%)

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta el mes de febrero de 2026, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias	11 MESES 2026	12 MESES 2027	1 MES 2028	TOTALES
9200 21205 Edificios Servicios Generales	9.760,67 €	10.648,00 €	887,33 €	21.296,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3230 21204 Edificios Colegios Públicos	5.856,40 €	6.388,80 €	532,40 €	12.777,60 €
1630 22717 Trabajos externos Limpieza Viaria	3.904,27 €	4.259,20 €	354,93 €	8.518,40 €
TOTAL P.B.L.				42.592,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 0000011/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas tiene entre sus objetivos la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.

De cara a la Fase II del citado Plan, se ha redactado por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez, el “Proyecto de actuación urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la villa de recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del plan turístico de grandes ciudades de Dos Hermanas”, siendo autor del estudio de seguridad y salud el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General de 2.500.000,00 €, I.V.A incluido.

Este Ayuntamiento contempla la presente actuación enmarcable en la ICT A.2. “Habilitación y/o adecuación de infraestructuras culturales y/o deportivas para su uso turístico” del Plan Turístico en el entorno del espacio urbano denominado Huerta Palacios, en concreto a través de la iniciativa ICT. A.2.1. “Habilitación y adecuación de la Huerta Palacios, la villa y su entorno”, con la consiguiente cofinanciación del 50% por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, siendo el 50% restante de aportación municipal.

El ámbito de actuación se encuentra en el centro de la ciudad, muy cerca de la Plaza de la Constitución y de la casa consistorial, en un espacio libre actualmente dedicado a zona de aparcamientos y en el que se ubica la Biblioteca Pública Municipal Pedro Laín Entralgo y un antiguo palacete de inicios del siglo XX denominado Recreo San Pedro, rodeado de zona ajardinada, actualmente sin uso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del presente proyecto consiste en la definición de las obras necesarias para la reordenación urbana de la zona, interviniéndose de forma global en el referido edificio existente para habilitarlo como espacio multifuncional, con una superficie de más de cuatrocientos metros cuadrados, que albergará la Oficina de Información Turística e Interpretación del Patrimonio de Dos Hermanas, quedando habilitada para usos turísticos, culturales, expositivos, de conocimiento y de ocio, reforzando la competitividad turística de la ciudad.

Además, se intervendrá en el entorno urbano con nuevas infraestructuras básicas. Se redefinirán viales, aparcamientos y zonas peatonales, elementos estéticos, y se desarrollará una restauración paisajística y la señalización, asegurando la accesibilidad, la funcionalidad y la cohesión del espacio.

El Proyecto que nos ocupa tiene una zona de afección ferroviaria, prevista en el artículo 16.1 de la Ley 38/2025, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, por lo que se solicitó con fecha 18-06-2025 ante la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) la previa autorización necesaria.

Con fecha 07-11-2025 (número registral REGAGE25s00097967910) se recibe resolución estimatoria, de fecha 05-11-2025, de la Subdirección de Zonas de Afección de ADIF, en el procedimiento administrativo de autorización de actividad en zonas de dominio público y/o protección ferroviaria, con referencia 2025-1006-RC y el siguiente literal:

“Autorización a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas para realizar obras de actuación urbana en espacio libre “Huerta Palacios”, actuación ubicada entre los PP.KK. 15/310 y 15/418, lado derecho, de la Línea 400 de Alcázar de San Juan a Cádiz (tramo Sevilla Santa Justa a Cádiz), en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).”

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

En el procedimiento de instrucción se han emitido los informes necesarios para la aprobación del documento, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal de los terrenos objeto del proyecto que figuran en el Inventario Municipal de Bienes con los números 11-005: “Zona verde Huerta Palacios”, 11-584: “Edificio. Antigua Escuela Infantil Nuestra Señora de Valme”. El resto de zonas afectadas por la actuación son viarios públicos (C/ Miguel Fleta, C/ Ntra. Sra. Del Carmen y C/ Alcalde Tierno Galván) de titularidad municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal, D. XXXX, emitido el 07-11-2025 de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 10-11-2025.
- Informe favorable del Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 10-11-2025, debiendo adecuarse la ejecución de obras al condicionado técnico y económico de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2025 de ADIF.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2021, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO”, con un presupuesto de 2.066.115,70 €, más 433.884,30 € en concepto de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de 2.500.00,00 €. El plazo de ejecución inicialmente previsto es de doce (12) meses, a contar de la firma de inicio de las obras. La actuación está cofinanciada en un 50% por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, siendo el 50% restante de aportación municipal.

SEGUNDO.- En la ejecución de obras se tendrá en cuenta el condicionado técnico y económico de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2025 de ADIF.

TERCERO.- Se le encomienda la dirección facultativa a D. XXXX, arquitecto municipal, con las funciones de Director de obra, y a D. XXXX, arquitecto técnico municipal, con las funciones de Director de la Ejecución Material.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.-EXPTE. 0000017/2025-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Oficina Técnica se ha elaborado el documento técnico denominado “Proyecto de ejecución de acerado en vial AV-63.1” que ha redactado el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un Presupuesto General, con IVA al 21%, de 125.807,86 €.

Según contempla en su memoria, en este proyecto se definen y describen todas las acciones necesarias para la ejecución de un carril bici de 320 metros de longitud (como continuación de la red de carril bici municipal para la mejora de la seguridad vial y con las mismas características del anterior composición textura y color) de 1,60 metros de anchura confinado entre dos líneas de bordillos, junto al cual se ejecutará una franja de 0,80 metros de acerado solado con el mismo tipo de solería del acerado existente. Se ejecutarán los alcorques necesarios para la plantación de palmeras, de acuerdo a las partidas presupuestadas.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se han emitido los informes reglamentarios en la fase de instrucción para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría del bien objeto del proyecto en el que se hace constar que figura en el Inventario Municipal de Bienes con el número 13 - 883, figura entre los bienes de propiedad municipal, el vial identificado con la descripción: “AV-63.1 Enlace vial Los Cerros – Echajuy – Entrenúcleos norte”, destinada a Infraestructuras y bienes de uso general.
- Informe del arquitecto municipal, de fecha 22-09-2025, sobre la innecesidad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 10-11-2025, al no haber inconvenientes urbanísticos para su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe favorable, de fecha 28-10-2025 de la Técnico de Administración General de la Servicio de Urbanismo, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto REUNE los presupuestos urbanísticos necesarios para su aprobación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de ejecución de acerado en vial AV-63.1”, Expte. 000017/2025/CON, con un Presupuesto de Licitación de 103.973,44 €, más 21.834,42 € en concepto del 21% IVA, siendo el total de 125.807,86 € – CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON OCIENTA Y SEIS CÉNTIMOS. El plazo de ejecución inicialmente previsto, de acuerdo a la programación de los trabajos, es de dos meses, a contar de la firma de inicio de las obras.

SEGUNDO.- Se le encomienda a D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de Directora de obra y Directora de la ejecución. También asumirá las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

28.1. EXPDTE. 95/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)”.
Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que el proyecto Clave DH (“Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad. Desarrollando Habilidad”) tiene como objetivo general mejorar la cualificación de las personas desempleadas, con especial atención de aquellas que se encuentran más alejadas del mercado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

laboral, mediante la realización de itinerarios personalizados, así como perfeccionar las habilidades y/o actitudes-aplitudes para la inserción laboral.

La ejecución del citado proyecto, para el adecuado desarrollo de los itinerarios, requiere la contratación de **servicios de formación teórico-prácticos especializados** que les permita obtener una cualificación suficiente para su inserción en el mercado laboral. Es por ello, por lo que se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de la especialidad de las acciones formativas a impartir. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

LOTE	ESPECIALIDAD
1	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
2	Actividades auxiliares de almacén (Carretillero)
3	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
4	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
4	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
5	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
6	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
7	Operaciones básicas de catering
7	Operaciones básicas de cocina
7	Operaciones básicas de restaurante y bar
8	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables
9	Ciberseguridad
9	Diseño de Video Juegos I
9	Gestor de contenidos y MK digital
9	Robótica
10	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera I
11	Mantenimiento de edificios I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12

Mantenimiento de mecanizados I

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

Este proyecto está cofinanciado con cargo a la subvención del Fondo Social Europeo Plus, aprobada a este Ayuntamiento por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027. (BOE nº 287, de 28 de noviembre de 2024).

En este contexto, todas las actividades del proyecto deberán cumplir con las disposiciones y normas relativas a las medidas de comunicación y visibilidad establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en materia de ayudas procedentes de Fondos de la Unión Europea, según establece en el Capítulo IV-Comunicación y visibilidad de las instrucciones para la ejecución de los proyectos de formación para el empleo promovidos por las entidades locales, aprobadas por resolución del 21 de marzo de 2025 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Se estima como fecha de inicio de las acciones formativas el mes de febrero de 2026 aproximadamente, una vez formalizado el contrato.

Esta fecha podrá sufrir modificaciones por razones de coordinación con el equipo técnico del proyecto así como por cuestiones como la demanda de las distintas especialidades por parte de los/as interesados/as o por otras circunstancias imprevistas.

Como fecha límite para la finalización de los itinerarios se establece la misma que tiene el proyecto: 31 de diciembre de 2026, fecha que podrá ser ampliada hasta el 30 de junio de 2027, si no se hubieran ejecutado todas las acciones formativas previstas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso, debe existir una total coordinación entre el equipo técnico y el adjudicatario, en especial para el ajuste de la impartición de la formación transversal y complementaria de cada uno de los itinerarios, así como para la formación específica y las prácticas en empresas.

La ejecución de las acciones formativas pertenecientes a lotes con varias ediciones (lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 10) se realizará coordinadamente, mediante un cronograma propuesto por el Ayuntamiento, atendiendo al desarrollo del proyecto, en especial a la demanda de los participantes. La impartición de estas ediciones podrá ser consecutiva o simultánea en función de las inscripciones de participantes y de la disponibilidad de medios del adjudicatario. En el caso del lote 10, se atenderá además a la previsión de las convocatorias de exámenes para una mejor adecuación de las fechas. En todo caso, el cronograma de estos lotes deberá ajustarse a las fechas límite anteriormente indicadas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “**Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa CLAVE DH en el marco del Programa EFESO cofinanciado al 85% por el Fondo Social Europeo FSE+ (2021-2027)**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (1.978.557,75 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>EDICIONES</u>	<u>Presupuesto</u>
1	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	58.063,50
2	Actividades auxiliares de almacén (Carretillero)	4	147.798,00
3	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	158.355,00
4	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	1	87.975,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	2	168.912,00
Total Lote 4		256.887,00	
5	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	323.748,00
6	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	2	112.608,00
7	Operaciones básicas de catering	1	43.987,50
7	Operaciones básicas de cocina	1	61.582,50
7	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	51.025,50
Total Lote 7		156.595,50	
8	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1	95.013,00
9	Ciberseguridad	1	87.975,00
9	Diseño de Video Juegos I	1	88.854,75
9	Gestor de contenidos y MK digital	1	87.975,00
9	Robótica	1	87.975,00
Total Lote 9		352.779,75	
10	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera I	2	137.241,00
11	Mantenimiento de edificios I	1	91.494,00
12	Mantenimiento de mecanizados I	1	87.975,00
TOTAL P.B.L.		<u>1.978.557,75 €</u>	

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de un millón novecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (1.978.557,75 €), coincidiendo el valor estimado para cada lote con el presupuesto de cada uno.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22644 Gastos Varios "Proyecto Clave DH". FSE+ del presupuesto municipal 2026.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el indica a tenor literal: "*Tengo a bien informar que aprobada en sesión de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2025 la reformulación de gastos para el Proyecto "Clave DH", se trámó el expediente de modificaciones presupuestarias nº 09/2025 dentro del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, mediante el que se procedió a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este proyecto prevista para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta la cofinanciación municipal necesaria. Habilitándose entre otras, la partida presupuestaria "2410 22644 Gastos Varios Proyecto "Clave DH" FSE+" para atender gastos corrientes de este proyecto, con un crédito que ascendía a 616.925,56 euros.*

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones incluidas en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollarán en el ejercicio 2026 y que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2025 se incorporarán al Presupuesto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Asimismo y teniendo en cuenta la reformulación de gastos para el Proyecto "Clave DH" aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de enero de 2025, se informa que el Proyecto del Presupuesto para 2026 prevé dotar todas las aplicaciones presupuestarias habilitadas en el presente ejercicio con el crédito necesario para completar la ejecución del Proyecto "Clave DH" en 2026, incluyendo la cofinanciación municipal comprometida."

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Jefa de Sección de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil doscientas sesenta y seis a la página tres mil trescientas diecisiete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.